

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE APRENDIZAJE SERVICIO ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA ASOCIACIÓN PERCORDA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y de la otra, el Sr. Pedro Tomás Esteve, presidente de la Asociación PerCorda (en adelante, PerCorda) en virtud de su nombramiento reflejado en el acta fundacional con fecha 12 de octubre de 2019. PerCorda tiene el domicilio en calle Tozal, núm. 10, código postal 22513, de Peralta de la Sal, y su NIF es G-22431324.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

- I. La URV es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- II. La URV promueve la formación integral de los estudiantes, entendida como aquella que se orienta a la formación de los estudiantes no solo como profesionales, sino también como ciudadanos, para que, con su nivel cultural, sus conocimientos y habilidades específicas y su espíritu crítico y humanista, sean la base de una sociedad más justa, solidaria y, en última instancia, sostenible.
- III. El Programa de Aprendizaje Servicio, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2012, tiene como objetivo institucionalizar el aprendizaje servicio y extenderlo a todas las titulaciones de la URV como estrategia de formación integral de los estudiantes.
- IV. El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un único proyecto en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo.
- V. El artículo 64.3 del Estatuto del Estudiante Universitario (EEU), aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece que las universidades

deben favorecer las prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen los aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con la prestación del servicio a la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y a la inclusión social.

VI. En el marco del Programa de Aprendizaje Servicio, pueden ser entidades externas colaboradoras (destinatarias de la acción social y solidaria del estudiantado) colectivos, entidades, asociaciones, ONG o instituciones públicas, siempre que los destinatarios directos o indirectos de las acciones sean, principalmente, personas o colectivos en situación o riesgo de vulnerabilidad social. Pueden ser también destinatarios del servicio las entidades o instituciones que tengan como finalidad conseguir el interés general o comunitario.

VII. PerCorda, con el ánimo de colaborar en la formación integral de los estudiantes universitarios, quiere participar en el Programa de Aprendizaje Servicio de la URV.

Considerando lo anterior, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los proyectos de aprendizaje servicio son actividades académicas curriculares desarrolladas en el contexto de las titulaciones de la URV. Los proyectos, en consecuencia, pueden desarrollarse en cualquier asignatura, incluidas las de Trabajo de Fin de Grado, Trabajo de Fin de Máster y Prácticas Externas. Es posible, asimismo, desarrollar proyectos de aprendizaje servicio en el contexto de los programas de doctorado.

SEGUNDA. En caso de tratarse de prácticas externas, serán de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la URV y la legislación vigente.

TERCERA. La realización de los proyectos amparados en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y PerCorda, dado que la actividad desarrollada por los estudiantes es estrictamente académica. Las actividades que se lleven a cabo deben ajustarse a la formación y competencias de los estudiantes y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo ni a la prestación de un servicio profesional.

CUARTA. La actividad que realice el estudiante al amparo de este convenio no debe tener efectos retributivos para el estudiante ni fines de lucro para PerCorda.

QUINTA. Siempre que la naturaleza del proyecto lo permita, los productos derivados de la actividad de aprendizaje servicio deben ponerse a disposición pública de forma gratuita. Se hará constar la autoría y la vinculación con el Programa de Aprendizaje Servicio de la URV y de PerCorda.

SEXTA. La designación del estudiante o estudiantes que realicen el proyecto de aprendizaje servicio se llevará a cabo según el procedimiento establecido en cada centro de la URV. En cualquier caso, esta asignación, así como las características específicas y condiciones del proyecto, serán pactadas de mutuo acuerdo por las partes en un documento que hay que considerar anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado.

SÉPTIMA. Las prestaciones sociales de los estudiantes quedarán cubiertas por el seguro escolar, que se adquiere de forma automática al formalizar la matrícula oficial.

En los casos en que el estudiante no tenga suscrito el seguro escolar obligatorio, la URV debe procurar que se suscriba una póliza privada de accidentes.

OCTAVA. La URV se compromete a:

- a) Establecer y definir, en colaboración con PerCorda, los proyectos que se deben de llevar a cabo, que deberán concretarse en forma de anexo a este convenio.
- b) Designar un tutor académico o tutora académica entre su profesorado para cada proyecto, que, en coordinación con la persona de referencia de PerCorda, se encargará de llevar a cabo el seguimiento.
- c) Velar por que los estudiantes que participen se comprometan a:
 - Desarrollar el proyecto en el período acordado.
 - Comunicar al tutor académico o tutora académica, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo del proyecto.
 - Respetar las normas y reglamentos internos de PerCorda, si procede, y especialmente guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a PerCorda o a sus actividades a la que haya podido acceder durante la realización del proyecto, sin autorización de la entidad.
 - Presentar, si procede, los informes convenidos sobre el desarrollo del proyecto así como responder las encuestas de seguimiento de calidad del Programa de Aprendizaje Servicio que le sean requeridas.
- d) Difundir la participación de PerCorda en el Programa de Aprendizaje Servicio de la URV y extender un certificado acreditativo a petición suya.

NOVENA. La Asociación PerCorda se compromete a:

- a) Establecer y definir, en colaboración con los responsables académicos de la actividad, los proyectos que se han de desarrollar, que deben concretarse en forma de anexo a este convenio.
- b) Designar a una persona de referencia para cada proyecto, que, en coordinación con el tutor académico o tutora académica, debe llevar a cabo el seguimiento.
- c) Comunicar al tutor académico o tutora académica, de manera inmediata cualquier incidencia que afecte el desarrollo del proyecto.
- d) Presentar, si procede, los informes convenidos sobre el desarrollo del proyecto, así como responder las encuestas de seguimiento de calidad del Programa de Aprendizaje Servicio que le sean requeridas por la URV.

DÉCIMA. Para facilitar el seguimiento y el cumplimiento de este convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. Este convenio tiene vigencia desde el momento que se firma y una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas no puede superar los cuatro años.

DUODÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha propuesta para que expire. En todos los casos se deberán finalizar los trabajos y los compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del convenio.

DECIMOTERCERA. En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlo, siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso contrario, será competencia de los juzgados y tribunales de Tarragona.

DECIMOCUARTA. La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, que las partes se comprometen a respetar en cuanto sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

DECIMOQUINTA. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, firman este convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicados más abajo.


Tarragona, 2 de diciembre de 2020

La rectora de la
Universitat Rovira i Virgili



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT

El presidente de la
Asociación PerCorda



PEDRO TOMÁS ESTEVE

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y EL/LA [..NOMBRE DE LA ENTIDAD FIRMANTE..] PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE APRENDIZAJE SERVICIO

En fecha de [..... dede 20....], la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) y el/la [...nombre de la entidad firmante..] (en adelante, [...acrónimo..]) firmaron un convenio de colaboración para desarrollar proyectos de aprendizaje servicio.

La cláusula sexta de dicho convenio establece que la designación del estudiante o estudiantes que realicen el proyecto de aprendizaje servicio se llevará a cabo según el procedimiento establecido en cada centro de la URV. En cualquier caso, esta asignación, así como las características específicas y condiciones del proyecto, deberán ser pactadas de mutuo acuerdo por las partes en un documento que debe considerarse un anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado.

Así pues, se formaliza este anexo con los datos siguientes:

TUTOR/A ACADÉMICO/A (en caso de equipos docentes, coordinador/a)
Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
Dirección electrónica:

PROYECTO DE APRENDIZAJE SERVICIO
Titulación/es:
Descripción de la actividad:
Objetivos formativos:
Lugar de realización:
Duración:
Mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto:

PERSONA DE REFERENCIA DE [..ACRÓNIMO DE LA ENTIDAD FIRMANTE..]
Persona de referencia designada por la entidad:
Cargo o funciones que desempeña en la entidad:
Teléfono:
Dirección electrónica:

ESTUDIANTES PARTICIPANTES (repetir tantas veces como sea necesario)
Nombre y apellidos:
Titulación: (solo en el caso de proyectos interdisciplinarios)
Dirección electrónica: (institucional)

Tarragona,

Por la Universitat Rovira i Virgili
firmante.]
Cori Camps Llauredó
Vicerrectora de Relaciones Institucionales,
Cultura y Compromiso Social
(Por autorización de la rectora mediante
resolución de fecha 13 de junio de 2018)

[firma]

Por el/la [.nombre de la entidad
[..nombre de la persona firmante..]
[..cargo..]

[firma]

V20171002

l